<u>LEY Nº 1936</u> <u>LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1998</u>

HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, al Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Autorízase al Poder Ejecutivo, la transferencia a Título Gratuito del Mercado Campesino propiedad del EX – M.A.C.A., situado en la ciudad de Cochabamba, ubicado en el Distrito Nº 7, Sub Distrito Nº 19, Manzano Nº 311 a favor del Gobierno Municipal de Cochabamba, Provincia Cercado, con destino al Mercado de Acopio Agrícola Mayorista.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Walter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Rubén E. Poma Rojas, Luis Llerena Gámez, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Carlos Iturralde Ballivián, Herbert Müller Costas, Jorge Pacheco Franco, Oswaldo Antezana Vaca Diez.